

Quintín Gonzales Tuñón y D. Felix Delgado, respectivamente Administrador e Inspector de estas Fabricas Nacionales de Azúcar. D. Gabriel de Hermand y D. Julian Martinez de la Pera, Diputados de la Comunidad de Herederos de ella.

Certificamos: Que el día seis del presente mes de Octubre y año de mil ochocientos cincuenta y seis se ha concluido el entrase en los almacenes de la Hacienda de ochenta y dos mil seiscientas noventa fanegas de Sal elaboradas en la granja de estas Fabricas — 82.690.

Sobre las que practicamos la liquidacion siguiente

Deducciones en especie

Deducense a favor de la Hacienda como elaboradas en las granjas de su pertenencia Tres mil seiscientas cuarenta y tres y media fanegas — 3643 1/2.

It. Tres mil ciento sesenta y cinco fanegas que con título de Diezmo Señor y Situado gravitan sobre las granjas de los Herederos, sin incluir doscientas cuarenta y una que tienen sobre si las de la Hacienda, y mil quinientas noventa y cinco que gravaban sobre las granjas que la Amortizacion vendió libres de esta carga, que así se ha declarado



en real orden de quince de Agosto
de mil ochocientos cuarenta y seis
comunicada a la Direccion de la Im-
presa en veinticuatro del mismo,
y mandada poner en ejecucion por
este al Administrador general de Sa-
linas de Castilla la Vieja en vein-
tisecho de Octubre del mismo año,
y por este al de Añana en tres
de Noviembre, comunicandolo al Sr.
Diputado de esta Comunidad en
ocho del mismo

6.808½

3168

Liquidas

78.881½

Quedan liquidas de pago setenta y cinco mil
ochocientos ochenta y una y media faneg.
Que a Cuatro r cada una importan Tres
cientos tres mil, quinientos veinte y
seis r

303.526

Deducciones en Metálico

Deducense de referido importe once mil cien-
to nueve reales y ocho maraved,
por mitad del total coste de entro-
je y medicion de expresadas ochen-
ta y dos mil seiscientas noven-
ta fanegas de Sal, cuya otra

mitad corresponde a la Comunidad
de Herederos

11.109-8

Quedan liquidos a favor de los mismos
Herederos dos cientos noventa y dos
mil cuatro cientos diez y seis rs y
veintiseis ms

292.416-26

De cuya cantidad corresponde el pago de

Ciento cincuenta y un mil, setecientos
sesenta y tres rs que en el Primer Plazo
importan las setenta y cinco mil ochocientos
ochenta y una y media fan
liquidas a dos rs cada una

151.763

Restando para el Segundo Plazo pagadero
por Variedad proximo Ciento cua-
renta mil seis cientos cincuenta y
tres rs y veintiseis ms

140.653-26

Total igual 292.416-26

Advertiendose que la mitad del coste de entrego y
medicion, cuyo pago se carga a la Comunidad
de Herederos, segun se ve en la precedente li-
quidacion de maraved, la recibe de menos en el
Segundo Plazo, segun costumbre

Y para que conste y obre los efectos consiguientes
damos por Duplicada la presente liquidacion,
quedando la una en la administracion, y reco-
giendo la otra el Sr. Diputado de la Comu-

uidad de Herederos, quienes la depositaron
en el archivo. Y las firmamos originales en
Salina de Mana a ocho de Octubre de mil
ochocientos cincuenta y seis, Salvo error de
suma o pluma, partida olvidada o duplicada.

Pérra Delgado

Wm. Somers
Wm.

Jabriel Herrera
Julian M. de la Pen